



Universidad César Vallejo

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Las deficiencias de la Ley N°31143 en el control de la usura y la
exclusión financiera de los prestatarios en Lima Este, años 2021
– 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Carhuapoma Trujillano, Pamela Alexandra (orcid.org/0000-0002-9591-8329)

Yupanqui Ccellccasca, Angie Milagros (orcid.org/0000-0003-1624-2218)

ASESOR:

Mg. Machuca Vilchez, Jorge Antonio (orcid.org/0000-0001-7001-2259)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio Sobre los Actos del Estado y su Regulación Entre Actores
Interestatales y en la Relación Público Privado, Gestión Pública, Política
Tributaria y Legislación Tributaria

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria

A nuestro amado creador por su inmenso amor y bondad, por habernos permitido llegar a este momento tan importante de nuestra vida profesional.

A nuestros padres, hermanos y familiares, verdaderos instructores en el arte de amar, por su inmenso apoyo en todo momento de inicio a fin, por inculcar en nosotros la importancia de estudiar, y por ser ellos la inspiración para que se haga realidad este proyecto.

Agradecimiento

A nuestros padres por su apoyo incondicional, por los ánimos que nos daban en cada momento donde creíamos que ya no podíamos; nos abrazaban y solo eso necesitábamos para seguir adelante con este trabajo.

Al docente de investigación, Mg. Jorge Machuca Vílchez, quien con su voluntad y sapiencia que compartió con nosotras se pudo lograr llegar a la meta



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MACHUCA VILCHEZ JORGE ANTONIO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "Las Deficiencias de la Ley N°31143 en el Control de la Usura y la Exclusión Financiera de los Prestatarios en Lima Este, años 2021 – 2023", cuyos autores son CARHUAPOMA TRUJILLANO PAMELA ALEXANDRA, YUPANQUI CCELLCCASCCA ANGIE MILAGROS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 03 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
JORGE ANTONIO MACHUCA VILCHEZ DNI: 40934293 ORCID: 0000-0001-7001-2259	Firmado electrónicamente por: MACHUCA el 16-12- 2023 17:37:40

Código documento Trilce: TRI - 0678401



Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, CARHUAPOMA TRUJILLANO PAMELA ALEXANDRA, YUPANQUI CCELLCCASCCA ANGIE MILAGROS estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Las Deficiencias de la Ley N°31143 en el Control de la Usura y la Exclusión Financiera de los Prestatarios en Lima Este, años 2021 – 2023", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ANGIE MILAGROS YUPANQUI CCELLCCASCCA DNI: 74888808 ORCID: 0000-0003-1624-2218	Firmado electrónicamente por: AYUPANQUICC el 03- 12-2023 12:11:51
PAMELA ALEXANDRA CARHUAPOMA TRUJILLANO DNI: 76846503 ORCID: 0000-0002-9591-8329	Firmado electrónicamente por: PCARHUAPOMA el 03- 12-2023 17:24:02

Código documento Trilce: TRI - 0678403

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor.....	iv
Declaratoria de originalidad del autor/ autores	v
Índice de contenidos.....	vi
Índice de tablas	vii
Índice de gráficos y figuras	viii
Resumen	ix
Abstract.....	xi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1 Tipo y diseño de investigación	12
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización	12
3.3 Escenario de estudio.....	13
3.4 Participantes.....	14
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.6 Procedimientos.....	18
3.7 Rigor científico.....	19
3.8 Método de análisis de la información	19
3.9 Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS	21
V. DISCUSIÓN.....	35
VI. CONCLUSIONES	38
VII. RECOMENDACIONES.....	39
REFERENCIAS	40
ANEXOS.....	48

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Matriz de categorización</i>	12
Tabla 2 <i>Proceso de selección de expertos</i>	14
Tabla 3 <i>Criterios de inclusión y exclusión de los participantes</i>	14
Tabla 4 <i>Proceso de selección de la revisión documental</i>	14
Tabla 5 <i>Matriz de ficha técnica instrumental</i>	15
Tabla 6 <i>Matriz de entrevistados</i>	17

Índice de gráficos y figuras

Figura 1 *Conceptualización acerca de la exclusión financiera.*

Figura 2 *Índice de crecimiento de intereses desde el 2021 hasta la actualidad.*

Figura 3 *Grado de conformidad de la aplicación de la Ley N° 31143.*

Figura 4 *Exclusión Financiera en el sector de las Mypes, desde la dación de la Ley N°31143, año 2021.*

Figura 5 *Efectos negativos en base a la aplicación de la Ley N°31143.*

Resumen

Desde la dación de la Ley General del Sistema Financiero, del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada por la Ley N° 26702, y sus modificatorias (en adelante, Ley General), norma que se publicó en el año 1996, de forma constante se alzaban voces en contra de la redacción y alcances del artículo 9 de la mencionada norma, el cual establecía que las empresas del sector de finanzas gozaban libertad para fijar intereses en los créditos que otorgaban en el mercado.

Es por ello que, posteriormente, en el año 2021, se buscó controlar el interés de los créditos otorgados dentro del sector bancario, con la promulgación de esta Ley, aprobada por norma N° 31143, la cual establece que las empresas deberán establecer sus tasas de interés dentro del límite establecido por el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), en ese sentido la entidad encargada de supervisar y vigilar que las entidades financieras no sobrepasen el límite establecido por ley es la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), representando así un cambio paradigmático en el tratamiento de los intereses que se cobran en el mercado financiero. No obstante, dicha norma, en lugar de beneficiar a los consumidores financieros, los estaría perjudicando, en la medida que representaría la exclusión de los consumidores que representan un alto riesgo que son los micro y pequeños empresarios, toda vez que a consecuencia del límite que ahora rige el mercado, las empresas que conforman el sistema financiero ya no podrían prestarles dinero.

Por esa razón, el objetivo general de la presente tesis fue determinar que la Ley N° 31143 genera exclusión en el sector financiero en Lima 2021 - 2023. Asimismo, los objetivos específicos de la tesis son: i) evaluar si la Superintendencia de Banca, Seguros (SBS) participa de manera eficaz en el control de las tasas de interés en el Perú; ii) analizar si la población tiene conocimiento de la nueva Ley N° 31143; y iii) detallar si los micro y pequeños empresarios generaría inestabilidad económica en el Perú. La norma es importante, debido a que su finalidad es controlar la usura en el sistema financiero por intermedio del BCRP, en especial para los micro y pequeños empresarios; no obstante, esto debilita a las entidades

bancarias, puesto que, al controlar límites a las tasas de interés como una forma de corregir el mercado financiero, generaría mayores casos de informalidad.

La presente investigación es de tipo básica con enfoque cualitativo, en base a la teoría fundamentada. La población está conformada por especialistas en el rubro de economía y derecho bancario; así mismo, la muestra está conformada por 5 expertos con una experiencia mayor a cinco años, que estén familiarizados y hayan trabajado con relación a la nueva la Ley N.º 31143.

La técnica aplicada para la recolección de datos fueron las entrevistas, cuyos resultados mostraron los efectos negativos que acarrea esta nueva Ley N°31143. Se concluye que, la norma genera exclusión financiera, en la medida que los sujetos de alto riesgo; no podrán acceder a créditos, debido a que los bancos establecen límites de tasas de interés.

Palabras clave: usura, tasa máxima, interés compensatorio, empresas del sistema financiero, consumidor financiero.

Abstract

In the country, since the enactment of the General Law of the Financial System, the Insurance System and the Organic Law of the Superintendency of Banking and Insurance, approved by Law No. 26702, and its amendments (hereinafter, General Law), a rule that is published in 1996, voices were constantly raised against the wording and scope of article 9 of the aforementioned standard, which established that companies in the financial system enjoyed the freedom to set interest on the credits they granted in the market.

That is why, later, in 2021, we sought to control the interest on loans granted in the financial sector, with the promulgation of the Law That Protects Consumers of Financial Services from Usury, approved by Law No. 31143, which establishes that companies must set their interest rates within the limit established by the Central Reserve Bank of Peru (BCRP), representing a paradigmatic change in the financial market. However, this rule, instead of benefiting financial consumers, would be harmful, to the extent that it would represent the exclusion of consumers who represent a high risk, which are micro and small entrepreneurs, since as a result of the limit that now rules the market, companies would no longer be able to lend them money.

For this reason, the general objective of this thesis was to determine that Law No. 31143 generates exclusion in the financial sector in Lima 2021 - 2023. Likewise, the specific objectives of the thesis are: i) evaluate whether the Superintendency of Banking, Insurance (SBS) participates effectively in the control of interest rates in Peru; ii) analyze if the population is aware of the new Law No. 31143; and iii) detail whether micro and small entrepreneurs are a high risk for the financial sector. The rule is important, because its purpose is to control usury in the financial system through the BCRP, especially for micro and small entrepreneurs; However, this weakens banking entities, since, by controlling limits on interest rates as a way to correct the financial market, it would generate greater cases of informality.

This research is basic with a qualitative approach, based on grounded theory. The population is made up of specialists in the field of economics and banking law; Likewise, the sample is made up of 5 experts with more than five years of experience, who are familiar with and have worked in relation to the new Law No. 31143.

The technique applied for data collection was interviews, the results of which showed the negative effects of this new Law No. 31143. It is concluded that the norm generates financial exclusion, to the extent that high-risk subjects; They will not be able to access credit, because banks establish interest rate limits.

Keywords: usury, maximum rate, compensatory interest, financial system companies, consumer financial.

I. INTRODUCCIÓN

En el Perú la Ley General del Sistema financiero, aprobada por Ley N° 26702, tradicionalmente ha expresado que las entidades del sector financiero se encuentran facultadas a establecer libremente las tasas de interés, ya que los productos y los servicios los definía la oferta y la demanda en el mercado; sin embargo, desde la promulgación de la Ley que protege del delito de la usura a los consumidores de los servicios financieros, publicada un 18 de marzo de 2021, ha expresado que el BCRP es el responsable de establecer las tasas de interés máximas y mínimas aplicables a las operaciones del sistema bancario cada seis meses, ya que de esa forma se podría controlar los cobros excesivos por parte de las entidades bancarias para así evitar el delito de la usura. Desafortunadamente esta norma conlleva a que las entidades financieras no presten dinero a los micro y pequeños empresarios, ya que, éste sector son sujetos de alto riesgo a los que ya no podrá cobrarles una tasa de interés encima del límite fijado.

En relación con lo mencionado, el trabajo de tesis presentó como problema general: ¿La regulación de la ley N° 31143 conlleva a la exclusión financiera de los prestatarios, en particular a los mypes?; asimismo, se tiene como problemas específicos: (a) ¿Si el BCRP realiza de manera eficaz el control de las tasas de interés en el Perú?; (b) ¿Si no se fijara un límite a las tasas de interés, las micro y pequeños empresarios no estarían excluidas del sistema financiero? y (c) ¿La aplicación de esta nueva norma transgrede la economía social de mercado?.

Cabe resaltar que, al tratarse de una Ley cuyo fin es controlar la usura en el sistema financiero por intermedio del BCRP, es imprescindible saber que éste no es beneficioso para la sociedad, en especial para los micro y pequeños empresarios; esto debilita al sistema financiero, ya que, las personas que deberían prestarse dinero de manera formal, recurrirán a la informalidad generando exclusión financiera.

En ese marco, se planteó como objetivo general lo siguiente: determinar si la regulación de la Ley N° 31143 genera exclusión financiera en los prestatarios, en particular en las mypes; asimismo, se tiene como objetivos específicos: (a) evaluar si el BCRP realiza de manera eficaz el control de las tasas de interés en el Perú,

(b) analizar si la población cuestiona los efectos de la nueva ley N° 31143, y (c) detallar si la exclusión de los mypes generaría inestabilidad económica en el Perú

La hipótesis formulada en el presente trabajo apunta a que la regulación de la ley N° 31143 presenta deficiencias que conlleva a la exclusión financiera de las mypes, al ser consideradas como sujetos de alto riesgo, en donde, las entidades bancarias no se comprometen en otorgarles préstamos.

En la presente tesis la justificación práctica se realiza debido a que existe la necesidad de explicar a la ciudadanía que esta nueva ley N° 31143 genera exclusión financiera en los prestatarios, en especial a las micro y pequeños empresarios (mypes)

Desde el punto de vista teórica la investigación consiste en explicar acerca de los topes de las tasas de intereses que aplican las entidades financieras a cargo del BCRP y que la exclusión de ello conduce a los prestatarios a recurrir a los créditos informales.

En la presente tesis la justificación metodológica se basó en utilizar la teoría fundamentada que permite conocer el fenómeno de la realidad, es decir, emerge de los datos que se obtuvieron a través de revistas, libros, tesis, etc.; y eso influye que la ley N° 31143 es desconocido por muchos ciudadanos, por lo que se busca con esta teoría en dar respuesta a la problemática de las deficiencias que tiene esta norma que conlleva a la exclusión financiera de los prestatarios, en particular al sector de las mypes.

II. MARCO TEÓRICO

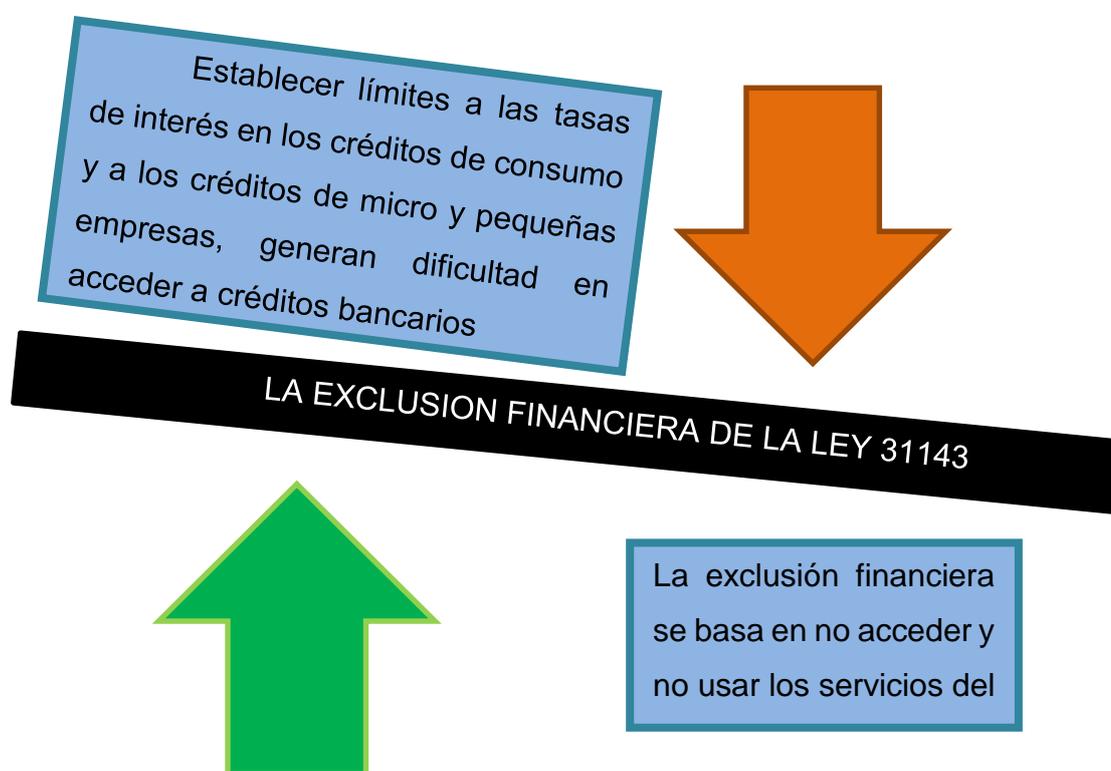
En el Perú ahora los bancos, cajas municipales, etc., no podrán otorgar créditos por un interés que supere la tasa máxima establecida. A consecuencia de ello, entre mayo y octubre del año 2022 ascendió a 83.70% anual, y entre noviembre de 2022 a abril del año 2023 se estima que asciende a 87.91%, esto es, creció un 4.21% referente al año anterior, lo que realiza esta institución actualmente es fijar topes máximos de interés en las modalidades crediticias cada seis meses, lo que necesitará de una aprobación previa de la SBS.

Para Arias en su trabajo de investigación sobre la “Ley de la usura: desprotección del sistema financiero e intervención inconstitucional” tuvo como objetivo analizar la impresión que tiene en el sistema financiero la integración de la Ley N° 31143 (Arias, 2022). La metodología aplicada fue una investigación cualitativa. Los resultados fueron que al fijar un tope máximo de tasas de interés tiene la posibilidad de que varias personas no accedan a los servicios financieros, ya que, debido a la dación de esta norma, hace que las entidades financieras estén sometidas a acatar esta Ley y que el cobro de las tasas de interés hacia los clientes sea alto, perjudicando más al sector de los micro y pequeños empresarios. Los conceptos a resolver son: (a) evaluar si el BCRP realiza de manera eficaz el control de las tasas de interés en el Perú, (b) analizar si la población cuestiona los efectos de la nueva ley N° 31143, y (c) detallar si la exclusión de los mypes generaría inestabilidad económica en el Perú. La conclusión que arribó fue que la norma generaría diversos efectos negativos, entre ellos, la exclusión, principalmente para los sujetos de alto riesgo, que son aquellos que no cuenten con un historial crediticio, sean deudores o tengan ingresos inestables, ya que al querer acceder a un préstamo van a ser rechazados por los bancos, frente a lo cual no les quedará de otra que acudir a préstamos informales.

El autor Chinchay expresa que esta ley se publica en el tiempo de pandemia COVID – 19, cuando la energía de la población se veía vulnerado, debido a la baja economía propio de la condición, sin tomar en cuenta que la Ley 31143 había empezado a originar perjuicios al cliente financiero, enfrentándose entre sí a los poderes legislativo y ejecutivo en el país (Chinchay, 2023).

Así mismo, Silva explica que la aplicación de la ley 31143 tiene ciertos efectos negativos respecto a la economía del Estado y la afectación en los créditos de consumo (Silva, 2023). Puesto que, resalta que esta ley contraviene a las propias políticas de obtener una inclusión financiera y la continuidad de las entidades dentro del mercado, ya que, si un porcentaje de los ciudadanos no tiene la posibilidad o oportunidad para obtener un crédito, ahora las consecuencias serían el incremento de los costos financieros, estancando el proceso bancario y la limitación de acceder a uno de ellos. En ese sentido, si esta ley sobrepone una tasa alta, generaría severos límites de intereses y secuelas en la economía del país, así mismo, el riesgo de extinguirse las Mypes.

Figura 1. *Conceptualización acerca de exclusión financiera.*



Nota: El gráfico elaborado contiene el desarrollo de “la conceptualización

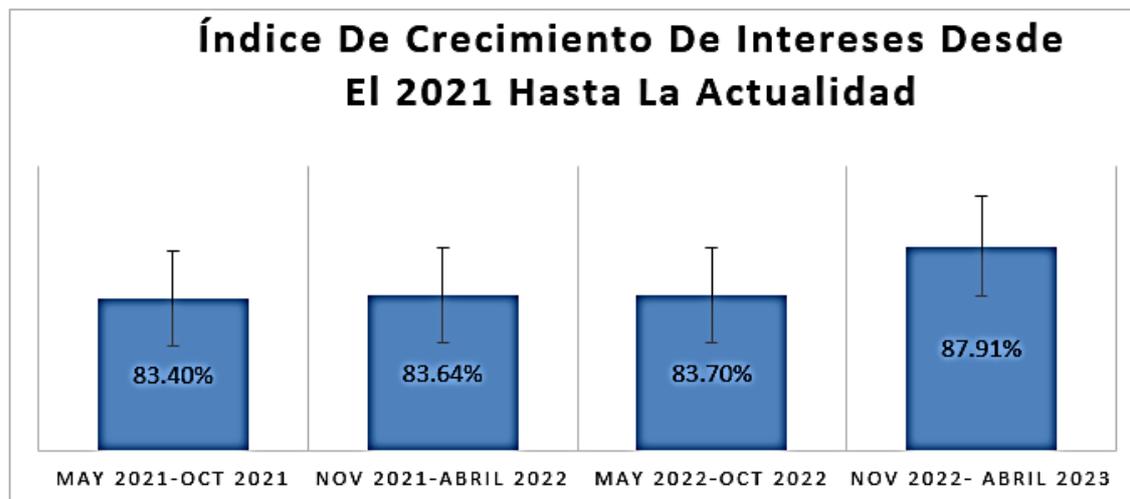
En relación al primer concepto, para Avelino, regular las tasas de interés por el BCRP es parte imprescindible para desarrollar una economía estable y promover la competitividad de las empresas financieras en relación a la oferta y demanda. (Avelino, 2006). Desde luego, para el autor determinar las tasas de interés era sumamente necesario para tener una limpia y libre competencia entre otras empresas del sector financiero y en ese sentido, eso se refleja que el BCRP está haciendo una labor eficiente.

En ese contexto, la autoridad del BCRP como forma de reestablecer la economía del país, establece topes a las tasas de interés, pues esta regla de aplicación semestral se implantó ahora en las operaciones de créditos de micro y pequeñas empresas, en ese sentido, el íntegro cobro efectuado superior al límite establecido será considerado como delito de usura dentro del Código Penal. No obstante, surge un eventual daño, la cual, se queda desprotegido e inaccesible a crédito un gran sector de la economía, pues esto no implica que para corregir el mercado se debe adicionar las sanciones que se deben someter las entidades financieras.

Entonces, ya que el BCRP tiene la potestad de determinar límite a las tasas en estos tipos de créditos, puesto que, al estar normado e incumplirla, acarrearía al delito de usura. Ello como consecuencia, al determinar una tasa máxima de interés, afectará a la obtención de créditos, en donde las personas encontrarán dificultades para acceder a los servicios dentro del mercado financiero que sean adecuados a sus necesidades.

Mediante un gráfico de barras, determina el “índice de crecimiento de intereses desde el 2021 hasta la actualidad”, en donde visualiza las tasas fijadas por el BCRP.

Figura 2: Índice de crecimiento de intereses desde del 2021 hasta la actualidad



Nota: El gráfico contiene el crecimiento de las tasas de interés que el BCRP fija semestralmente.

Según Silva las tasas son reguladas por el BCRP, ente estatal que establece tasas referenciales, y conforme esté el mercado se modifican estas tasas, si bien es cierto las instituciones financieras tienen facultad de determinar los intereses, el BCRP a través de la política monetaria también cuenta con tasas de interés referenciales que deben ser tomadas en consideración. (Silva, 2023), esto es, que el BCRP regula la moneda y el crédito del sistema financiero.

En ese sentido, Bregante expresa que, si una entidad financiera cobra una tasa elevada, estará cometiendo un delito llamado usura, el cual será castigado con pena privativa de libertad. La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) se encargará de vigilar y supervisar que se cumplan los intereses máximos, de lo contrario procederá a sancionar y denunciar ante el Ministerio Público. (Bregante, 2021) Esto es, que la SBS es el organismo encargado de observar a las entidades bancarias de que estén cobrando la tasa de acuerdo a la normativa.

Respecto al segundo concepto, el Diario Gestión menciona que, existe un análisis donde los clientes y las instituciones financieras estarían cuestionando y desfavoreciendo este cambio legislativo, ya que habrá menos planes de

contingencia que ayude a los clientes con su morosidad, así como también el incremento de la informalidad financiera, pero todo esto, se pone en conocimiento cuando inicie el proceso crediticio. (Gestion,2021). Es decir, trae consigo una gran cantidad de personas estafadas, y esto es solo una prueba de que la población rechaza la labor de las entidades financieras, y no saben que para acceder a un crédito se tiene que implementar un cobro alto de tasas de interés y esto hace que en el país exista un gran nivel de endeudamiento y un gran incremento de personas que no cuentan con historial crediticio.

En esa misma línea, el Mendival señala, que los ciudadanos cuestionaran, cuando pregunten por el cobro de intereses dentro del préstamo requerido (El Mendival,2021). Esto quiere decir, que esta Ley N° 31143 no pasará desapercibida al momento que el cliente requiera un préstamo y evidencie que su tasa de interés es muy alta.

Figura 3: Grado de conformidad de la aplicación de la Ley N° 31143



NOTA: El gráfico contiene el grado de disconformidad de la aplicación de la Ley N°31143 en relación a las Mypes.

Así mismo, los ciudadanos, en especial las mypes ya están conociendo acerca de sus efectos negativos que acarrea esta Ley, como tener un impacto desfavorable en la inclusión financiera, poniendo en riesgo a los mismos y a los deudores de bajos ingresos, al exponerlos al crédito informal.

Respecto al tercer concepto, Pérez menciona que, la aplicación de esta nueva norma pone en riesgo a los micro y pequeños empresarios, ya que ser un sector considerado como sujetos de alto riesgo, acarrearía a que las entidades

financieras no presten dinero, a causa de que no tengan solvencia económica para completar con el pago de los préstamos. (Pérez, 2020, p.1). Es decir, es un sector económicamente inestable, esto los coloca, en no ser considerados como clientes potenciales, es por ello que, las entidades financieras focalizan sus operaciones en brindar créditos hacia las grandes empresas, con el solo objetivo de obtener una competencia perfecta con otras entidades y, por ende, los más perjudicados son los mypes.

Así mismo, Caballero, explica, que los micro y pequeños empresarios al ser un sector rentable para el sistema financiero, esto no es permanente, ya que sus ingresos dependen de cómo se muevan sus emprendimientos, es así, que los bancos no arriesgan mucho con ellos, y empiezan a contratar con empresas de alto nivel. (Caballero,2021). Esto quiere decir, las entidades financieras con la dación de la normativa se centran más en empresas grandes, ya que éstas generarían ganancia; y, por ende, la economía del país sigue estable.

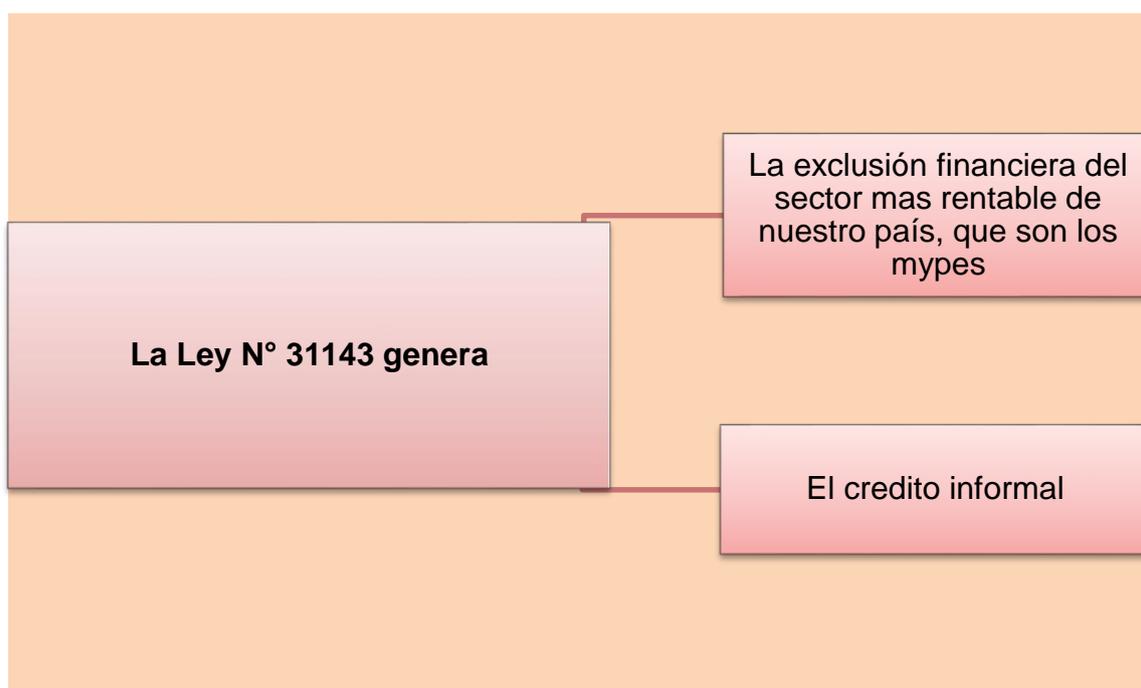
Figura 4: Exclusión Financiera en el sector de las mypes, desde la dación de la ley N° 31143, año 2021



Así mismo, el analista Napurí indica que determinar los topes de interés no hace otra cosa que encarecer el crédito, determinándolo como un mecanismo de control de precios y una afectación a la libertad financiera (Napurí, 2022). Ante ello, el riesgo que pueda ocurrir ante la vulneración de este principio empleado para todas las entidades financieras, indica que los micros y pequeños empresarios, así como las personas de bajos recursos económicos, sean aislados a causa de que esta ley vulnere la relación contractual con estos clientes y la exclusión definitiva de la cartera de clientes.

Por otro lado, se hace énfasis a la idea de que la mayoría de entidades bancarias se rigen por la oferta y demanda, y esta nueva medida de las tasas de interés hace que los bancos sean sometidos por el estado, lo que estaría perjudicando principalmente al sector más rentable en nuestro país, que son los micros y pequeños empresarios.

Figura 5: *Efectos negativos en base a la aplicación de la ley N°31143*



NOTA: *El gráfico contiene los efectos negativos en base a aplicación de la Ley N° 31143.*

Además, en lo que respecta a los precedentes a nivel internacional, se pueden identificar los siguientes:

Los autores ecuatorianos Ochoa, Sánchez y Benítez manifiestan que, los créditos informales son financiamientos muy requeridos debido a que su procedimiento es rápido y sin papeleo, solucionan dificultades económicas a personas con bajos recursos económicos que se encuentran en una situación de desesperación (Ochoa, Sánchez y Benítez; 2016). Esto quiere decir, son préstamos de fácil acceso a personas de bajos ingresos económicos y que están pasando por una situación de emergencia.

Los autores colombianos Alejo, Martínez y Gutiérrez sostienen que, los micro y pequeños empresarios se enfrentan a obstáculos al momento de que necesiten un financiamiento de crédito en el sistema formal, ya que su acceso es limitado, y esto como consecuencia, lleva a los mypes a usar mecanismos informales, demostrando así la existencia de un sector preferencial y el rechazo hacia los consumidores de menor rango (Alejo, Martínez y Gutiérrez, 2020). Es por eso que el autor resalta, el mercado de crédito formal es muy segmentado con patrones de exclusividad, lo que hace que exista en algunos casos una relación estrecha entre el prestamista informal y el microempresario para la obtención de créditos de manera reiterada.

En relación al progreso del derecho comparado, se han llevado a cabo las siguientes investigaciones:

El autor Hurtado menciona que el tope de interés no es reciente, sino que data desde el año 2000 A.C en India, pues existen suficientes antecedentes a estos, y en todos ellos prevalece el cobrar un precio considerado por el uso del dinero y se castiga el valor que esté por encima de la misma, incluso en el Corán, libro equivalente a la Biblia para los árabes, el precio justo de tasa de interés era de 0%, y así hasta el día de hoy en países islámicos no cobran tasas de interés (Hurtado, 2016). Lo que menciona, es que en los países islámicos las tasas de interés no es importante establecerlo en sus leyes, debido al mercado económico que tienen.

Para los autores Gómez, Gonzáles, Huertas y Chavarro mencionan que, en Colombia, el aumento de la tasa de interés se origina de diversos factores, dentro de los cuales se resaltan la presencia del Estado en imponer una tasa límite para el sistema bancario y la burocracia, en donde, las afectaciones de las entidades financieras resultan perjudicables para la economía del país. (Gómez, Gonzáles, Huertas y Chavarro, 2016). Dicho de otra forma, los autores manifiestan que el Estado al imponer sus propias reglas, vulnera el derecho de la libertad de contratación y libre mercado, al establecer una tasa de interés máxima que trae como consecuencia la afectación de acceder a créditos.

En esa perspectiva, Galvis, Hincapié, Oliveira y García remarcan el valor del enclave financiera en el sistema de Colombia para impulsar el desarrollo económico. Según los autores, el enclave financiero facilita la transferencia de requerimientos entre los intermediarios económicos y apoya a cambiar el ahorrar en inversión (Galvis, Hincapié, Oliveira y García, 2022). En otras palabras, los escritores manifiestan que es trascendental que los países se enfoquen en fomentar la intervención de los Mypes a través de la inclusión financiera para promover el progreso económico y social.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

La presente tesis desarrolla el tipo de investigación aplicada, puesto que, se orienta a conseguir un nuevo conocimiento destinado a permitir soluciones de problemas prácticos (Álvarez Risco, 2020). En el caso concreto, se tiene que el trabajo de investigación es dar a conocer las deficiencias que tiene esta ley en cuanto su aplicación, ya que genera efectos negativos para los micro y pequeños empresarios. En ése sentido, esto se basa en poder ampliar nuevos conocimientos, a causa de que existen muy pocas bases referenciales que sostengan las deficiencias que contiene esta Ley N° 31143.

3.1.2. Diseño de Investigación: Teoría Fundamentada

La tesis per se, aplicará el método denominado “teoría fundamentada”, toda vez que utilizando un procedimiento sistemático cualitativo e buscará generar una teoría que explique la problemática materia de investigación (Hernández, 2014). En el caso que nos aboca, se tiene como finalidad que manifestar que la teoría emerge de los datos, dado que, la temática de la Ley N° 31143 es desconocido por muchos ciudadanos, por lo que se busca con esta teoría es dar respuesta a las deficiencias que tiene esta nueva ley con el control de la usura en el sistema financiero y la exclusión de la misma en los prestatarios. Con ello, se puede ajustar para desarrollar nuevos conocimientos y así mismo es transversal porque su finalidad es explicar y examinar su efecto e interrelación en un solo momento.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1. Matriz de categorización

<i>Categoría de Estudio</i>	<i>Definición Conceptual</i>	<i>Categoría</i>	<i>Subcategoría</i>	<i>Códigos</i>

Deficiencias de la Ley N°31143	Se refiere a que existe una mala regulación en su aplicación, que conlleva a la exclusión financiera de las mypes.	Deficiencias de la Ley N° 31143	Interpretación de la doctrina nacional Interpretación de la doctrina internacional Eficiencia del BCRP en el control de las tasas de interés	A.1 A.2 A.3
Exclusión Financiera	Se refiere a la incapacidad para acceder a los servicios financieros de una forma adecuada, ya sea por razones de precio, requisitos de acceso, escasez de oferta, discriminación social o autoexclusión.	Exclusión Financiera en las Mypes	Exclusión por requisito de acceso Exclusión por discriminación	B.1 B.2

3.3. Escenario de estudio

El estudio se efectuó en de Lima Este, lugar donde las investigadoras tendrán contacto personal con varios abogados referentes a la especialidad, y a

diferentes entidades bancarias, para que se realice el análisis correspondiente a las tasas y la exclusión financiera de los prestatarios.

3.4. Participantes

Según Pimienta, las muestras probabilísticas y no probabilísticas son dos enfoques distintos para seleccionar participantes o elementos de una población en un estudio de investigación. Su diferencia se basa en que, el muestreo probabilístico busca garantizar la representatividad mediante la selección aleatoria, en cambio, el muestreo no probabilístico se basa en métodos no aleatorios y puede no reflejar de manera precisa la diversidad de la población. La elección entre estos enfoques depende de los objetivos de la investigación y de las limitaciones del estudio (Pimienta,2023).

Es así que, en el presente desarrollo de tesis se realizó a través del muestreo no probabilístico, en donde se refleja la selección de 5 especialistas en el área financiero y bancario, entre ellos; abogados, economistas y administradores, que perciban y acompañen casos vinculados al tema de las deficiencias de la ley N° 31143 que conlleva a la exclusión financiera de los prestatarios de Lima Este, años 2021 – 2023, ya que, sus principales aportes serán de gran importancia en la alineación de lineamientos sobre aspectos jurídicos y normativos según la práctica legal contemporánea.

Tabla 2. *Proceso de selección de expertos*

Criterios	Inclusión	Exclusión
1 ^{er} criterio Especialidad	Expertos que tengan especialidad en economía y derecho bancario y financiero.	Expertos que no tengan especialidad en economía y derecho bancario y financiero.
2 ^{do} criterio Grado Académico	Que cuenten con grado de maestría y/o doctorado.	Que no tengan grado de maestría y/o doctorado.
3 ^{er} criterio Trayectoria	Que cuenten con experiencia mayor a 2 años en materia de bancaria y financiera.	Que tengan menos de 2 años de experiencia en materia bancaria y financiera.

Tabla 3. Criterios de inclusión y exclusión de los participantes

Abogados civilistas y derechos humanos			
Criterios De inclusión	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Abogados, economistas, administradores de Lima Metropolitana. ➤ Especialidad o diplomados en materia económica, derecho bancario y financiero. ➤ Tiempo de experiencia mayor a 2 años en la materia económica, bancaria y financiera. ➤ Abogados, economistas y administradores que conozcan y acompañen casos relacionados al tema de finanzas, tasas de interés y la nueva regulación de la Ley N^a 31143. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Abogados, economistas y administradores que no sean de Lima Metropolitana. ➤ Que no tengan especialidad o diplomados en materia económica, derecho bancario y financiero. ➤ Tiempo de experiencia menor a 2 años en la materia económica, bancaria y financiera. ➤ Abogados, economistas y administradores que no conozcan, ni acompañen casos relacionados al tema de finanzas, tasas de interés y la nueva regulación de la Ley N^a 31143. 	Criterios de exclusión

Después de aplicar estos criterios, un grupo de 5 participantes son incluidos para la actual investigación, bajo la temática de las Deficiencias de la Ley N°31143 que conlleva a la exclusión financiera de los prestatarios de Lima Este, años 2021 – 2023

Tabla 4. Proceso de selección de la revisión documental

Criterios	Inclusión	Exclusión
1 ^{er} criterio Temporalidad	Dentro de los años 2017 -2022	Inferiores al año 2017

2 ^{do} criterio Idioma	Que sean redactados en español, inglés o portugués.	No redactados en español, inglés, ni portugués.
3 ^{er} criterio Territorialidad	Que se encuentren dentro de Iberoamérica.	Que no se encuentren dentro de Iberoamérica.
4 ^{to} criterio Materia	Materia económica, bancaria y finanzas	Aquellos que no sean de materia económica, bancaria y finanzas.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según Cisneros, en el enfoque de la presente tesis las técnicas e instrumentos de recolección de datos facilitan un mayor énfasis en la búsqueda de información, algunas de estas técnicas son la observación participante o no participante que permiten observar un proceso que requiere atención voluntaria orientada y organizada (Cisneros, 2022)

Referente a ello, en la presente tesis se coordinaron entrevistas relevantes que se les hizo a los especialistas, con la finalidad de poder absolver y analizar más sobre nuestro tema de investigación. Además, se dispuso como instrumento a la guía de entrevistas en profundidad semiestructurada e instrucciones en la guía para la revisión de la documentación.

Tabla 5. *Matriz de ficha técnica instrumental*

<i>Aspectos clave</i>		Instrumento 1	Instrumento 2
Nombre		Entrevista a profundidad	Análisis documental
Tipo		Semi-Estructurada	Revisión documental
Instrumento		Guía de entrevista	Guías de revisión
Técnicas	Objetivo General	Determinar si la regulación de la Ley N° 31143 genera exclusión financiera en los prestatarios, en	Comprender todos los conceptos relacionados a la regulación de Ley N° 31143 que genera exclusión financiera.

		particular en las mypes.	
	Objetivo Específico	<p>1. Evaluar si el BCRP realiza de manera eficaz en el control de las tasas de interés en el Perú;</p> <p>2. Analizar si la población cuestiona los efectos de la nueva Ley N° 31143</p> <p>3. Detallar si la exclusión de los mypes generaría inestabilidad económica en el Perú.</p>	<p>1. Evaluar si el BCRP realiza de manera eficaz en el control de las tasas de interés en el Perú;</p> <p>2. Analizar si la población cuestiona los efectos de la nueva Ley N° 31143</p> <p>3. Detallar si la exclusión de los mypes generaría inestabilidad económica en el Perú.</p>
Fuente de procedencia		Propia	Propia
Contenido	Multidimensional	14 ítems	- -
Tipo de muestreo		No aleatorio	No aleatorio
Fiabilidad y Validez	Criterios de Expertos		
Muestra de aplicación		5 especialistas; entre ellos, abogados, economistas y administradores con especialidad bancaria y financiera , mayor a 2 años, que conozcan y	

	acompañen casos relacionados al tema de la nueva regulación de la ley N° 31143.
--	---

3.6 Procedimientos

Este proyecto de tesis colocó las técnicas de entrevista y revisión documental para recopilar datos. A fin de utilizar en la primera, una guía de entrevista en profundidad semi-estructurada; mientras que, para la segunda se utilizó una guía de revisión documental. El procedimiento de recopilación de datos se describe así:

1. La entrevista se realizó individualmente para cada participante con un tiempo promedio de desarrollo de 40 a 60 minutos.
2. La entrevista se llevó a cabo presencialmente, previa concertación con él o la entrevistado/a, por teléfono o mensajería instantánea a través de Whatsapp, donde anunció su disposición para concertar la reunión. Es importante señalar que se contaron con los protocolos de bioseguridad, como uso obligatorio y correcto de mascarillas durante la entrevista, cumplimiento de aforo máximo, cumplimiento de distanciamiento físico e higiene de manos.
3. En cuanto a la recolección de datos, fue realizada por las mismas investigadoras a través de comunicación constante y correspondencia con él o la entrevistada.
4. Las entrevistas realizadas fueron grabadas electrónicamente para su posterior análisis con el fin de visualizarlas correctamente.
5. Luego, los registros se realizaron en archivos clasificados de Word para capturar las estimaciones más importantes.
6. Por lo tanto, se realizó un filtro adecuado para obtener una imagen más amplia y realizar un análisis detallado.
7. Por último, se empleó un examen de contenido mediante técnicas de categorización y codificación.

3.7 Rigor científico

Para verificar la confiabilidad y validez de esta investigación se utilizó la prueba V de Aiken dirigida a ayudar en la determinación de la relevancia de ítems y las calificaciones que cada experto ha asignado en los instrumentos. Puesto que, el rigor científico otorga credibilidad respecto al trabajo investigativo porque trasciende a los resultados que se obtendrán en este estudio, brindando el carácter de confiabilidad requerido para contribuir en la diseminación de conocimientos vinculados a la problemática investigada.

3.8 Método de análisis de la información

Como parte de este proyecto de tesis, se realizaron entrevistas y se examinaron tesis/antecedentes, libros y artículos científicos. De igual forma se siguió el método de análisis de contenido, destinado a la compilación para su presentación y discusión.

Tabla 6. *Matriz de entrevistados*

N° ENTREVISTADO	PROFESIÓN	FECHA DE ENTREVISTA	DURACIÓN	PESO	CODIFICACIÓN
Pilar Guerrero	Economista	20/08/2023	30 MIN		E1
Jhon Yupanqui Camacuari	Economista	23/08/2023	30 MIN		E2
Daniel Álvarez	Abogado	25/08/2023	30 MIN		E3
Hugo Saavedra	Abogado	30/08/2023	30 MIN		E4
Mónica Meza	administrador	10/10/2023	30 MIN		E5
Linda Marín Loyola	Abogado	20/09/2023	30 MIN		E6
Fredy Torres	Abogado	10/10/2023	30 MIN		E7

Díaz					
Luis Edinson Molocho Vega	Abogado	22/09/2023	30 MIN		E8
Abel Amaya Eyzaguirre	Marketing	23/10/2023	30 MIN		E9
Gabriel Rafael Hurtado Rojas	Administrador de empresas	17/10/2023	30 MIN		E10

3.9 Aspectos éticos

En el presente estudio se desarrolló los sustentos de no copiar o repetir la información, ya que ello es el respeto a la buena fe de la persona lectora, puesto que confía en que está leyendo algo nuevo (Rossato, 2014).

De igual modo se respetó la autoría de cualquier revisión literaria previa, en otras palabras, el derecho de propiedad intelectual se consideró a través de la autoría, aplicando adecuadamente un conjunto de normas establecidas por el formato APA. Asimismo, se pone en énfasis la independencia e imparcialidad de cualquier investigación y sus resultados no fueron manipulados.

Consecuentemente, todas las disposiciones divulgadas por la Universidad Cesar Vallejo fueron revisadas para asegurar su diafanidad y legitimidad.

IV. RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados en ocho (8) tablas cada una de las cuales contiene las opiniones de los cinco (5) entrevistados en relación a las preguntas realizadas. En otras palabras, se compartirán los hallazgos más importantes encontrados a partir de los puntos de vista, reflexiones, análisis y ciertamente opiniones de los participantes. Se ha realizado un esfuerzo especial para diferenciar las nociones de los participantes de las interpretaciones efectuadas por las investigadoras, subrayando, además, las coincidencias y las discrepancias en las que han incurrido los entrevistados.

Tabla N° 1

1. ¿En qué contexto se emite la Ley N° 31143?				
D.A.M	M.P.G.L	E.M.M.C	A. A.E	G.R.H.R
La ley N°31143 se publica en pleno Estado de Emergencia, es decir en el tratamiento de los clientes en pandemia.	Esta norma se emite en un momento crítico en pleno estado de emergencia (Covid-19), es por eso que ha sido más un proyecto de Ley por insistencia de parte del Congreso.	Esta norma ha sido más por política del Estado, en poder implementar una nueva norma a beneficio de ellos.	Esta ley, se emite en un momento crítico para el sector financiero y económico en el país, a causa de que las Entidades se estaban liquidando, había un exceso de clientes morosos y nuestra economía se	Se emite mientras las entidades financieras venían realizando o diferente <i>modus operandi</i> respecto a las tasas de interés previo a la ley.

			estaba yendo a pico.	Antes no había ningún límite.
Discrepancia	Para la mayoría, la Ley N° 31143 fue emitida en un contexto en el cual destacaba el estado de emergencia ocasionado por la pandemia (Covid 19). Sin embargo, se cuenta con una perspectiva diferente según la cual la referida norma se emitió por insistencia del Congreso de la República.			
Coincidencia	El contexto bajo el cual, se promulgó la Ley N° 31143 fue uno en que en nuestro país se encontraba inmerso en una crisis económica ocasionada por la pandemia el Covid – 19.			
Interpretación	La Ley N°31143 fue promulgada durante el Estado de Emergencia ocasionado por la pandemia el Covid-19. Por lo tanto, esta norma no se dio en un contexto regular, sino todo lo contrario, un contexto crítico para el plano económico y político, lo cual pudo haber impulsado su dación, toda vez que representa un control del sistema financiero bajo una óptica populista. Cabe indicar que antes de la dación de la norma había habido un rechazo del Poder ejecutivo en relación a su sentido regulatorio; sin embargo, la norma fue aprobada por insistencia. Es decir, a pesar del difícil contexto a nivel económico y financiero la norma fue contenida y rechazada por instancias especializadas del gobierno, razón por la cual,			

	solo pudo ser aprobada ante la insistencia del Congreso de la República.
--	--

Tabla N° 2

2. En relación a la pregunta anterior, ¿Qué efectos positivos o negativos genera esta nueva norma? Sustente.				
D.A.M	M.P.G.L	E.M.M.C	A. A. E	G.R.H.R
<p>Esta norma empodera al BCRP para tener la facultad de poder establecer las tasas de interés en las operaciones del sistema financiero.</p> <p>Es un punto positivo porque estas tasas se van a controlar semestralmente y que también se va disponer a</p>	<p>Desde mi perspectiva, es una norma con efectos negativos, por un lado, en el sentido que sigue apoyándose la idea que los créditos son caros. Y en verdad, en el Perú, el tema que tenemos que afrontar o tener en cuenta es que hay un alto grado de morosidad en la población. Entonces, el riesgo que se</p>	<p>Considero que no ayuda a los ciudadanos, ya que si hacemos una comparación del año pasado con la actualidad, veremos el incremento de tasa que existe en nuestro sistema y que a pesar que el Estado haya promovido ciertos créditos (ACTIVA PERÚ) para toda la población, esto ha sido</p>	<p>Para el sector financiero es un tema sensible con relación a las tasas. Por el lado negativo, el nivel de contrataciones con los clientes son bajas para el sector financiero y por el lado positivo, al tener una regulación de esta Ley, reduce su exposición al riesgo de crédito, de esta forma, el sistema</p>	<p>En el ámbito positivo ahora la persona puede reclamar con justa razón porque ya existe un marco legal de una tasa definida, por otro lado, lo negativo es la exclusión del sector que no tiene</p>

<p>partir de ella, que estos créditos tendrán un tope máximo fijado por el BCRP</p>	<p>mide en el cobro de la tasa de interés está en función justamente de qué tan bueno o mal pagadores. Pero por otro lado, no se pone a pensar que la población también tiene una responsabilidad en cómo las tasas podrían mejorar, si es que pagara mejor sus créditos.</p>	<p>también visto como una ayuda para todos los empresarios pero a la vez no, porque no todos podían acceder.</p>	<p>concentró su oferta de préstamos hacia segmentos con mejor perfil de riesgo, entre los cuales, hay una menor incidencia de personas no bancarizadas.</p>	<p>muchos ingresos económicos.</p>
<p>DISCREPANCIA</p>	<p>La Ley para algunos el efecto es positivo, debido a que las tasas se van a controlar y las personas van a beneficiarse. No obstante, para otros, negativo, ya que, la norma no toma en cuenta que el nivel de morosidad en el Perú es alto, ergo el costo del crédito se incrementa de forma natural por ese alto índice de morosidad, y no por abuso de las entidades financieras, no correspondiendo que se apliquen topes.</p>			
<p>COINCIDENCIA</p>	<p>La mayoría de los entrevistados sostienen que existe exclusión financiera de aquellos que son considerados sujetos de alto riesgo, por no tener muchos ingresos económicos.</p>			

INTERPRETACIÓN	Los efectos de la Ley son tanto positivos como negativos, ya que para algunos se va a controlar las tasas de interés y por otro lado, el controlar estos intereses va a excluir a las personas que tienen bajos recursos económicos. Es importante diferenciar: i) que los créditos sean costosos porque en el Perú existen entidades abusivas; y, ii) que los créditos sean costosos porque los clientes, en su mayoría, son de alto riesgo. En el Perú, aplicaría el segundo caso.
----------------	--

Tabla N° 3

3. Mencione usted, ¿Cuál es la labor de la BCRP actualmente en el control de las tasas de interés?, Considera que esa labor es eficiente				
D.A.M	M.P.G.L	E.M.M.C	A.A.E	G.R.H.R
En este caso tendría que analizarse los marcadores de referencia, si respectivamente están realizando la labor encomendada, para ello la SBS tendría que vigilar y supervisar.	Creo que su labor ha sido muy pertinente. Actualmente, por ejemplo, ellos están bajando las tasas de referencia, que justamente promueve el mejor estatus en los créditos, digamos porque la gente va a tener una menor tasa para los ahorros y eso	Considero que su labor se basa en una forma positiva para el balanceo de nuestra economía en el país.	Va en camino a la eficiencia en conjunto con la SBS.	Considero que el BCRP, busca esa estabilidad financiera, y eso ha sido reflejada en mantener que la subida de la moneda esté al

	también incentiva. Y el tema del crédito es un tema que más bien, los usuarios pueden acceder a mejores créditos si tienen un mejor comportamiento con las entidades financieras.			menos al acceso en los ciudadan os.
DISCREPAN CIA	La labor del BCRP es pertinente para los entrevistados, en ése sentido no se refleja discrepancia.			
COINCIDEN CIA	Los entrevistados consideran que la labor del BCRP si es eficiente porque busca estabilidad financiera y promueve mejor estatus en los créditos.			
INTERPRET ACIÓN	Se basa que el BCRP cumple con una labor que va camino a la eficiencia, ya que busca estabilidad financiera porque actualmente los bancos están bajando las tasas de interés, que promueve el mejor estatus en los créditos.			

Tabla N° 4

4. Respecto a ello, ¿Cree usted que es eficiente el trabajo de la SBS en relación al control de las tasas de interés?				
D.A.M	M.P.G.	E.M.M.C	A. A. E	G.R.H.

<p>En el estado de emergencia se han tenido que implementar nuevos factores y nuevas formas de control en el sistema financiero.</p>	<p>La SBS no tiene ninguna relación con las tasas de interés; solamente supervisa que las entidades financieras no sobrepasen el límite de interés permitido y que realicen sus labores de acuerdo a su marco normativo.</p>	<p>Si considero que hace una labor eficiente, porque ellos se van a encargar de supervisar el control de las tasas que actualmente las entidades financieras se han subordinado para aplicarlas en los créditos de consumo.</p>	<p>Considero que sí, porque actualmente en nuestro país quienes mueven y evitan riesgos en el mercado económico son todos los que conforman el sector financiero, considerando que han hecho que la economía sea más estable, que viene de la mano con la supervisión de la SBS.</p>	<p>Si hace un buen trabajo, porque supervisa de que la tasa actualmente establecida está siendo acatada, ya que no existe reclamo de las personas de que la SBS no esté haciendo bien su trabajo.</p>
<p>DISCREPANCIA</p>	<p>Los entrevistados discrepan acerca de su labor que tiene la SBS, puesto que, por un lado mencionan que la misma no tiene ninguna relación con las tasas de interés, y por otro lado, la SBS hace un buen trabajo, ya que supervisa que la tasa actualmente establecida se cumpla.</p>			
<p>COINCIDENCIA</p>	<p>La mayoría coincide que la SBS si realiza un trabajo eficaz con el control de las tasas de interés.</p>			

INTERPRETACIÓN	La SBS tiene una labor eficiente, ya que está encargado de supervisar a las entidades financieras a que cumplan la tasa establecida para aplicarlas en los créditos de consumo.
----------------	---

Tabla N° 5

5. Usted cree que la ciudadanía cuestiona la dación de la Ley N° 31143?				
D.A.M	M.P.G.L	E.M.M.C	A. A. E	G.R.H.R
En el estado en que esta ley se emite, donde la gente estaba abocada a salvaguardar su propia integridad física, por lo tanto, no creo que la población haya estado muy atenta a esta ley, sin embargo, no es poco probable que la dejen pasar	Los ciudadanos creen que esta ley por su denominación de protección de la usura hacia los consumidores de servicios financieros, los va a resguardar, pero en tal sentido, se sabe que cualquier ley promulgada es poco probable que se benefició para ellos. Porque existe una gran desconfianza, y eso pasa en el momento que	De cierta parte esta ley ayuda a que no se cometa el delito de usura con el otorgamiento de créditos. Entonces la ciudadanía, no podría cuestionar una ley que los protege en el margen del cobro excesivo, que es muy diferente al cobro alto de una tasa de interés que no sobrepase	La ciudadanía va a cuestionar en el momento que inicie el proceso crediticio, ya que mientras se va estableciendo el contrato con el cliente; este, se va dando cuenta que el impacto de las tasas otorgadas en su préstamo no es accesible a su economía para realizar los pagos correspondientes.	Cuestiona en el momento del otorgamiento de préstamos, cuando especifica en el monto de la tasa apta para cada crédito.

desapercibida.	acceden a un crédito y ahí mismo se dan cuenta.	el límite establecido.	Porque puede ser que la tasa suba o baje y todo depende de la Economía.	
DISCREPANCIA	La Ley N° 31143 es cuestionada por la mayoría, puesto que la población no ha estado muy atenta cuando se promulgó. Sin embargo, se cuenta con una perspectiva distinta según la cual los ciudadanos cuestionarán esta ley cuando se dé el otorgamiento de préstamos.			
COINCIDENCIA	La mayoría coincide que cuestionan esta ley, al momento que las Entidades Financieras realizan el préstamo y les explica el interés que deben pagar, entonces poco probable que la dejen pasar desapercibida.			
INTERPRETACIÓN	La Ley no es cuestionada, en la medida que los ciudadanos no vayan prestarse un crédito, no obstante, cuando acudan a una entidad financiera se darán con el conocimiento de esta ley, que en efecto no pasará desapercibida.			

Tabla N° 6

6. En su criterio, ¿la ciudadanía conoce los efectos de esta nueva norma?				
D.A.M	M.P.G.L	E.M.M.C	A. A. E	G.R.H.R

<p>Considero que no, conforme va pasando los años y se vaya notando las implicancias vamos a tener una mejor opinión al respecto.</p>	<p>Considero que no, ya que los conocería cuando van a una entidad financiera y quieran acceder a un préstamo y que no se le es beneficioso, al momento que se le estipula los plazos y el monto de cobro de las cuotas.</p>	<p>Determino que no conoce, a falta de que no todos los ciudadanos están al tanto de esta nueva Ley.</p>	<p>Opino que no , ya que si nosotros realizamos un muestreo de un cierto sector de ciudadanos, de esas 100 personas , creo que ninguna va saber, y esto es a causa de que el Congreso no se encargó de hacerlo público y fue un plan más de gobierno de manera interna.</p>	<p>Considero que no todos conocen de los efectos de esta nueva norma.</p>
<p>DISCREPANCIA</p>	<p>No existe discrepancia en este caso.</p>			
<p>COINCIDENCIA</p>	<p>La ciudadanía no conoce los efectos de la ley, ya que es a causa de que el Congreso no se encargó de hacerlo público.</p>			
<p>INTERPRETACIÓN</p>	<p>La ciudadanía no está informada de esta nueva norma, ya que, no todos conocen de los efectos de esta nueva Ley y solo los conocería cuando van a una entidad financiera y quieran acceder a un préstamo.</p>			

Tabla N° 7

7. ¿Usted cree que los micro y pequeños empresarios son considerados sujetos de alto riesgo para el sector financiero, desde que se promulgó esta norma?				
D.A.M	M.P.G.L	E.M.M.C	A. A. E	G.R.H.R
<p>Considero que si, a partir de que el estado de emergencia afecta mundialmente es seguro que todo el panorama económico mundial ha sido afectado, a tal suerte que, en ese contexto, finalmente lo más afectados van a ser los más pequeños, ya que su capacidad de</p>	<p>Considero que sí, ya que un emprendedor en esta actualidad sus ingresos no son tan factibles como para que pague las cuotas crediticias, en caso accede a un préstamo, ya que el banco es libre de poder escoger quienes realmente deben van a formar en la cartera de cliente porque eso les conviene a ellos. Y por otro</p>	<p>Considero que sí, porque ellos son el sector que actualmente es el más perjudicado para el otorgamiento de créditos, ya que se observa que la economía del país esta semi estable y eso a ellos no les favorece, porque sus ingresos son tan menores, que cuando quieran pedir préstamos, el Banco lo va excluir por no</p>	<p>Si son Sujetos de alto riesgo, porque es considerado un sector incierto o inestable, ya que, ante una caída económica, es difícil su recuperación. Que a diferencia de grandes empresas siempre van a tener un régimen estable. Esto se basa a que los bancos no quisieran arriesgar con este tipo de clientes porque</p>	<p>Considero que sí, ya que este sector, es el que tiene una inestabilidad económica mayor que las otras empresas de alto rango y esto hace que las entidades financieras no quieran prestarles.</p>

respuesta de afrontar en una situación económica en una situación de recesión, por lo tanto su riesgo va a ser mayor.	lado, también prestar al cualquier ciudadano hace que la Entidad quiebre.	contar con el perfil de cliente.	están con la duda de que si van hacer confiables con los pagos prestados por la Entidad Financiera.	
DISCREPANCIA	Las mypes son sujetos de alto riesgo para el sector financiero, por lo tanto, no existe discrepancia.			
COINCIDENCIA	Son sujetos de alto riesgo, ya que su capacidad de respuesta frente a una caída económica es difícil su recuperación.			
INTERPRETACIÓN	Los micro y pequeños empresarios al ser un sector emprendedor, sus ingresos no van ser totalmente fijos, ya que, si llega un momento de recesión, ellos no generarían más ingresos, por lo tanto, el Banco no va querer arriesgar con ellos porque saben que van a incumplir con los pagos estipulados en el momento del otorgamiento de crédito; entonces, entonces sí son sujetos de alto riesgo.			

Tabla N° 8

8. En su opinión, ¿La exclusión del sector de los micro y pequeños empresarios generaría inestabilidad económica en nuestro país?				
D.A.M	M.P.G.L	E.M.M.C	A. A. E	G.R.H.R

<p>Es cierto efectivamente va a afectar directamente, toda vez de que el motor de un Estado es la gente que con su labor de muchos emprendimientos sacan adelante el movimiento del mercado y son los que más tributan.</p>	<p>Considero que no, porque no solo están los microempresarios, sino también hay otros sectores más que mueven al país, pero como explico la ley no tiene un fin en sentido persé, porque por un lado se dice para que corrijan el mercado financiero y haya más control con los clientes, pero por lado, el acceso es dificultoso, porque se sabe que no todas podrán hacerlo.</p>	<p>Considero que sí, porque la mayoría de ciudadanos que tenemos en nuestro país son micro y pequeños empresarios que piden más créditos, entonces ante la exclusión de un porcentaje de ellos. La economía no gira adecuadamente.</p>	<p>En realidad sí, porque nuestro país se mueve por estos microempresarios y que por un lado en ciertas campañas donde los ingresos son más favorables para ellos, los bancos aprovechan ese instante por la rentabilidad que tienen y que todo conlleva también a que la Entidad Financiera sepa cómo manejarlo.</p>	<p>Considero que sí, en el ámbito de cantidad de este sector, pero si lo vemos en el aspecto de producción e ingresos cambia todo, el volumen del manejo de dinero lo genera las empresas, debido a que ellos acceden a créditos de mayor consumo y monto, y eso lo veo como no generaría una gran inestabilidad económica.</p>
<p>DISCREPANCIA</p>	<p>En cierta parte sostienen que no generarían inestabilidad porque ellos, no son el único sector que mueve económicamente el país, sino hay otras empresas mucho más grandes que conforman ello. Por otro lado, mencionan que sí, ya que es un sector en cantidad.</p>			

COINCIDENCIA	La mayoría de los entrevistados consideran que por la cantidad que existen de este sector de los micro y pequeños empresarios, que al momento de acceder a los préstamos bancarios; estos van hacer ser excluidos de los servicios financieros y obviamente al ser una sección más poblada en nuestro país, va ser más perjudicada.
INTERPRETACIÓN	La exclusión de los Mypes, no generaría inestabilidad económica, a pesar de ser un sector de mayor cantidad que pide más préstamos para sus emprendimientos, porque hay otros sectores más que mueven al país, y que acceden a créditos de mayor consumo y monto.

En armonía con lo expuesto, los resultados evidencian lo siguiente: Primero, esta ley fue promulgada durante el estado de emergencia, en un contexto crítico en el plano tanto económico como político. Cabe indicar que, antes de la dación de la norma había un rechazo del Poder ejecutivo en relación a su sentido regulatorio, sin embargo, la norma fue aprobada por insistencia. Segundo, la ciudadanía no está informada de esta nueva norma, ya que, no todos conocen de los efectos y solo los conocería cuando van a una entidad financiera y quieren acceder a un préstamo. Tercero, la exclusión de los mypes en el sector financiero, no generaría inestabilidad económica, a pesar de ser un sector de mayor cantidad que pide más préstamos para sus emprendimientos, existen otros sectores más que mueven al país, que acceden a créditos de mayor consumo y monto.

Así mismo, los resultados permiten desarrollar una teoría fundamentada en relación al tema investigación “Las Deficiencias de la Ley N°31143 que conlleva a la exclusión financiera de los prestatarios de Lima Este, años 2021 – 2023”, toda vez que, se puede afirmar lo siguiente: Que mediante este alcance, ayuda a generar una nueva teoría que explique sobre el determinado fenómeno estudiado, que en este caso es dar a conocer que la Ley N°31143 es desconocido por muchos ciudadanos, por lo que se busca en dar respuesta, que su aplicación genera efectos negativos en la exclusión financiera de las mypes, teniendo como consecuencia el crédito informal.

V. DISCUSIÓN

En relación al primer abordaje, los resultados evidencian que la Ley N° 31143 fue promulgada durante el estado de emergencia, es decir, en un contexto crítico en el plano tanto económico como político. Cabe indicar que antes de la dación de la norma se había presentado un rechazo del Poder Ejecutivo en relación a su sentido regulatorio; sin embargo, la norma fue aprobada por insistencia. Ello coincide con lo señalado por Chinchay, quien indica que la norma se emitió en el tiempo de pandemia COVID – 19, cuando la energía de la población se veía vulnerado, debido a la baja economía propio de la condición, sin tomar en cuenta que la Ley N° 31143 ha empezado a originar perjuicios llevados al cliente financiero, enfrentándose entre sí a los poderes legislativo y ejecutivo en el país. (Chinchay, 2023). No obstante, en relación de lo señalado por Chinchay, los resultados enfatizan en que la norma se aprobó por insistencia por parte del Congreso, puesto que, existía una negativa previa por parte del Poder Ejecutivo e instancias gubernamentales como la SBS y MEF.

En cuanto al segundo abordaje de los resultados, se considera que los efectos de la Ley contra la usura son tanto positivos como negativos, ya que para algunos se va a controlar las tasas de interés y, para otros, controlar estos intereses va a generar exclusión a las personas que tienen bajos recursos económicos. Ello coincide con lo señalado por Silva, quien manifiesta que la ley N° 31143 tiene indiscutibles efectos negativos respecto a la economía del Estado y la afectación en los créditos de consumo (Silva, 2023). Asimismo, el autor resalta que esta ley contraviene a las propias políticas de la entidad bancaria para obtener una inclusión financiera, es decir, que estas entidades al regirse por esta norma van a ser más estrictas en la elección de sus clientes, y, por otro lado, va existir la exclusión de aquellos que no encajen con el perfil crediticio.

El tercer abordaje, trata acerca de la labor del BCRP en el control de las tasas de interés. De acuerdo a los resultados esta entidad va en camino a la eficiencia, porque tiene por objeto cautelar la estabilidad económica. Ello coincide con lo señalado por Silva quien manifiesta que las tasas son reguladas por el BCRP, que es el ente estatal que establece tasas referenciales conforme esté el mercado, si bien es cierto las instituciones financieras tienen facultad de determinar las tasas

de intereses, el BCRP a través de la política monetaria también cuenta con tasas de interés referenciales que deben ser tomadas en cuenta (Mendival, 2021). Es decir, el BCRP es el ente encargado de establecer el límite de las tasas de interés, de acuerdo a lo estipulado en la nueva Ley N° 31143.

Respecto al cuarto abordaje, los resultados reflejan que la SBS tiene una labor eficiente, ya que está encargado de supervisar a las entidades financieras a que cumplan con la norma establecida, que es la Ley N°31143, en donde la tasa referencial va a aplicar en los créditos de consumo. Ello coincide con lo señalado por Bregante, quien manifiesta que la SBS se encargará de vigilar y supervisar a las entidades de que cumplan con la norma sobre establecer los intereses máximos en los préstamos, de lo contrario procederá a sancionar y denunciar ante el Ministerio Público. (Bregante, 2021). Esto es, que la SBS es el organismo encargado de observar a que las entidades financieras estén cobrando la tasa de interés, de acuerdo a lo que dicta la norma.

El quinto abordaje hace entender que la Ley N° 31143 no es cuestionada, en la medida que los ciudadanos no tomarán en cuenta la norma, a menos que, acudan a una entidad financiera, que en efecto no pasará de desapercibida. Ello coincide con lo señalado por el Diario Peruano, donde los ciudadanos cuestionarán, cuando pregunten por el cobro de intereses dentro del préstamo requerido (Mendival,2021). Es así que, es poco probable que los ciudadanos la dejen inadvertida porque habrá pros y contra que cuestionen esta normativa cuando deseen adquirir un préstamo.

El sexto abordaje hace referencia a que la ciudadanía no está informada de los efectos que pueda tener esta nueva norma, ya que, no todos están al tanto de esta nueva ley y solo lo conocerían cuando van acudir a la entidad financiera y quieran acceder a un préstamo, en donde la decepción va ser cuando no encajen con el perfil que requiera las entidades y sean excluidos financieramente. Ello coincide con lo señalado por Arias, quien menciona que se está conociendo acerca de sus efectos negativos que acarrea esta ley, cuando los ciudadanos, en especial los micro y pequeños empresarios sientan ser excluidas por las entidades financieras, al establecer topes a las tasas de interés, así como también, aquellos deudores y personas de bajos ingresos al exponerlos al crédito informal, pero todo

esto, se pone en conocimiento cuando inicie el proceso crediticio. (Arias,2021). Esto quiere decir, al momento que el cliente pregunte el motivo del incremento de la alta tasa de cobro que se le está implementando, esto lo va a llevar a pensar, que no es una ley que verdaderamente esté protegiendo sus intereses, sino perjudicándola.

El sétimo abordaje de acuerdo con los resultados refiere que las mypes al ser un sector emprendedor, sus ingresos no van ser totalmente fijos, ya que, si llega un momento de recesión económica, ellos no generarían más ingresos, por lo tanto, el banco no va querer arriesgar con ellos porque saben que van a incumplir con los pagos estipulados en el crédito, y ello los convierte en sujetos de alto riesgo. Ello coincide con lo señalado por Pérez, que, ante la aplicación de esta nueva norma, pone en riesgo a los mypes, la cual, al ser un sector considerado como sujetos de alto riesgo, acarrearía a que las entidades financieras no presten dinero, a causa de que no tengan solvencia económica para completar con el pago de los préstamos. (Pérez, 2020, p.1). Es decir, al ser un sector económicamente inestable, esto los coloca, en clientes muy poco potenciales para el otorgamiento de créditos, por el solo hecho, de que sus ingresos son considerados como “Ruleta Rusa”, es decir, su economía sube y baja dependiendo de la situación en la que se encuentren.

El octavo abordaje refleja sobre la exclusión de las mypes, éstas personas no generarían inestabilidad económica, a pesar de ser un sector numeroso que pide más préstamos para sus emprendimientos, ya que hay otros sectores más que mueven al país, y que acceden a créditos de mayor consumo y monto. Esto coincide con lo señalado por Caballero, quien afirma que los mypes al ser un sector rentable para el sistema financiero, esto no es permanente, ya que sus ingresos dependen de cómo se muevan sus emprendimientos, es así, que los bancos empiezan a contratar con empresas de alto nivel económico. (Caballero,2021). Es decir, que a la exclusión de este sector no generaría que la economía del país sea inestable, porque a pesar de ser un sector de mayor cantidad, no es un sector de mayor consumo en monto, y pues existen otros sectores como las grandes empresas que mueven el país económicamente y son más estables.

VI. CONCLUSIONES

1. La Ley N° 31143 genera exclusión financiera, en los sujetos de alto riesgo que son personas que tienen bajos recursos económicos o que no cuentan con historial crediticio no podrán acceder a créditos, debido a que las entidades financieras al cumplir con establecer límites a las tasas de interés, quedan impedidas de otorgar préstamos a ese perfil de clientes.
2. Se puede asegurar respecto a lo investigado que la labor del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) es en parte eficaz porque cautela la estabilidad económica en el sistema financiero y por otro lado, desde la vigencia de la norma ha ido ascendiendo el porcentaje de las tasas de interés desde un 83.40% a un 87.91%, por lo cual, esto demuestra que el objetivo de construir un sistema financiero inclusivo no se llevó a cabo.
3. En la actualidad, los efectos que genera esta Ley N° 31143 son cuestionables, a causa de que las entidades financieras son mucho más rigurosas con los clientes y esto impide que no puedan acceder a un crédito; prefiriendo la vía informal, en donde pueden acceder a préstamos con mucha más facilidad, pero con riesgo de ser extorsionados.
4. Los resultados parcialmente indican que la Ley N° 31143 genera inestabilidad económica toda vez que afecta al sector que tiene mayor población. Sin embargo, en su mayoría señalan que no genera inestabilidad económica, ya que existen otros sectores más grandes que mueven al país y que acceden a créditos de mayor consumo y monto.

VII. RECOMENDACIONES

Las Deficiencias de esta nueva Ley N° 31143 en cuanto al Control de la Usura y la Exclusión Financiera de los Prestatarios, en la actualidad tiene mayor interés, debido a que se vulneran muchos de los derechos de las personas que requieran de un préstamo de dinero, y que al no tener los requisitos que la norma solicita, no podrán acceder a un crédito financiero.

Así mismo, la incorporación de esta ley vulnera el principio de idoneidad, ya que, por un lado, afecta derechos legítimos y, por otro lado, su finalidad no es eficaz; ya que, excluiría a las personas pertenecientes de segmentos socioeconómicos más bajos, que son el sector que piden más préstamos. Por lo cual, esto es un hecho que los legisladores deben aplicar el principio de proporcionalidad y demostrar que dicha modificación normativa es inconstitucional en todos sus extremos.

REFERENCIAS

Arana, C. *Situación Actual y Marco Jurídico de la Inclusión Financiera en el Perú*. [Tesis Bachiller, Pontificia Universidad Católica del Perú]. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/19873/ARANA_NORIEGA_CLAUDIA_SILVANA_2021-08-15%20%281%29.pdf?sequence

Arias, G. (2022). *Ley de la Usura: Descripción del Sistema Financiero E Intervención In-Constitucional* [Tesis de Magíster, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Disponible en: <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/23894>

Avelino Sánchez, E. M. (2018). *Tasas De Interés Máximas Contra La Usura*. *Quipukamayoc*, 13(26), 123–129. <https://doi.org/10.15381/quipu.v13i26.5406>

Alejo, D, Martínez. C y Gutiérrez. O. (2020) . *Análisis del uso de crédito informal por parte de los microempresarios en una ciudad intermedia de Colombia*. *Boletim de Conjuntura (BOCA)*,v. 3 (7), p. 16–30, <https://revista.ioles.com.br/boca/index.php/revista/article/view/97/95>

Aguirre, J, Garro, L y Alcalde, E. A. (2020). *Evaluación de un crédito en las micro finanzas: cartografía conceptual desde la socio formación*. *Revista ESPACIOS*. Vol. 41 (32), 264-278.

Arango, M., (2019). *Collateralized Assets Prices and Monetary Policy*. *Revista de Economía del Rosario*, 22(2), 155-185. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=509560746001>

Arango, E., & Arroyave, J. A. (2011). *Swaps De Tasa De Interés Y De Cruce De Monedas Como Herramientas De Cobertura Para Las Empresas Colombianas*. *Revista EIA*, 16, 189–205. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=egs&AN=71890442&site=eds-live>

Caballero, L. (2021). *¿De qué se trata la inclusión financiera? Notas para una perspectiva crítica*. *Realidad Económica*, 51(340), 9-a. <file:///C:/Users/Servi/Downloads/153-Texto%20del%20art%C3%ADculo-498-1-10-20210708.pdf>

Barrantes Cáceres, R., Naranjo Landerer, M., & Alonso, I. (2022). *Control de tasas de interés*. *THEMIS Revista De Derecho*, (81), 111-117. <https://doi.org/10.18800/themis.202201.012>

Bernuy, N. (2015). *Los efectos negativos al sistema financiero y a una economía de mercado de una prohibición de pactar intereses que puede exigir el acreedor*. [Tesis, PUCP]. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/6879>

Bregante, D. (2021). *Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros*. [Comentario en foro]. https://www.ey.com/es_pe/law/ley-proteccion-usura-consumidores-servicios-financieros

Ballesteros, A. M. (2021). *Costo del crédito y topes a las tasas de interés en una situación de pandemia del covid-19*. *Alternativa Financiera*, 12(1), 52–61. <https://doi.org/10.24265/afi.2021.v12n1.03>

Casanova, S, Miranda, M, Reyes, A & Reyes, R. (2021). *Business consulting para Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo SA*. [Tesis PUCP]. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/20293/BU_SINESS%20CONSULTING_CAJA%20TRUJILLO-CASANOVA.pdf?sequence=1

Castro, X & Chirito, J. (2021). *Plan de comunicación externa para la asociación de bancos del Perú-ASBANC*. [Tesis ULIMA]. https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/13704/Castro-Chirito_Comicaci%C3%B3n-externa-ASBANC.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Congreso de la República. (2021, 17 de marzo). *Ley 31143. Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros.* <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/leyque-protege-de-la-usura-a-los-consumidores-de-los-servic-ley-n-31143-1936151-1/>

Chávez, P y Purizaga, F. (2020). *Análisis del financiamiento de las MYPES del sector comercial en el distrito de Piura.* [Tesis, Universidad de Piura] https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/5256/AE_2101.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cermeño, R., Dancourt, O., Ganiko, G., & Mendoza, W. (2016). *Tasas de interés activas y política monetaria en el Perú. Un análisis con datos de bancos individuales: Revista del Departamento de Economía, Pontificia Universidad Católica del Perú.* [Active Interest Rates and Monetary Policy: An Analysis with Individual Banks Data] *Economía*, 39(78), 95-118. <https://doi.org/10.18800/economia.201602.004>

Estrada, D., Murcia, A., & Penagos, K. (2018). *Los efectos de la tasa de interés de usura en Colombia.* Disponible en: [Co Eco Junio 2008 Estrada Murcia y Penagos.pdf \(Los efectos de la tasa de interés de usura en Colombia\) \(301.6Kb\)](#)

El Perú está a punto de poner límites a sus tasas de interés. (2020, Dec 26). *La Republica* <https://www.proquest.com/newspapers/el-perú-está-punto-de-poner-límites-sus-tasas/docview/2472979676/se-2>

El Congreso de Perú ratifica decisión de fijar topes a las tasas de interés: PERÚ ECONOMÍA. (2021, Mar 12). *EFE News Service* <https://www.proquest.com/wire-feeds/el-congreso-de-perú-ratifica-decisión-fijar-topes/docview/2500137391/se-2>

Fernández H., SR, Quintero R., ME, Orejuela B., JF, Martínez M., L. Á., & Amaya Sánchez, BE (2021). *Consecuencias del sector bancario en Colombia por las altas tasas de interés.* *Caras de Actualidad Contable*, 24 (43), 56-75. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/journal/257/25769354003/25769354003.pdf>

Fernández, B. (2015). *Tendencias de la Exclusión Financiera: Efectos de la transformación del sector bancario español*. Recuperado a partir de http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:CiencEcoEmp/Bfernandez/FERNANDEZ_OLIT_Beatriz_Tesis.pdf

Galán, J & Villalba, F. (2022). *Coordination and monetary policy among central banks. The NAFTA Case*. *Revista Economía y Política*, (36), 45-66. Epub 31 de de 2022. Recuperado en 22 de mayo de 2023, de http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2477-90752022000200045&lng=es&tlng=en

Galvis, J., Hincapié, G., Oliveira de Morales, C., y García, J. (2022). *El SPREAD de las tasas de interés en Colombia para el período 2010-2020*. *Lecturas de Economía*, (97), 45-78. <https://doi.org/10.17533/udea.le.n97a345596>

García, k. (2022). *Análisis de los límites de las tasas de interés en una institución financiera*, Lima 2021. [Tesis UCV]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/78159/Garc%EDa_WKJ-SD.pdf?sequence=8

Gómez, J., González, E., Huertas, C., Cristiano, D., y Chavarro, X. (2016). *Evaluación de la transmisión de la tasa de interés de referencia a las tasas de interés del sistema financiero colombiano*. *Ecos de Economía*, 20 (42), 19-45. <https://www.redalyc.org/pdf/3290/329046045002.pdf>

Gonzales, F. (2021). *La inclusión financiera como herramienta de desarrollo sostenible*. [Revista Stakeholders], p.14-15. <https://www.ipe.org.pe/portal/la-inclusion-financiera-como-herramienta-de-desarrollo-sostenible/>

Hurtado, A. (2016). *Efecto De La Regulación A Tasas De Interés En El Mercado De Crédito Bancario* [Tesis de Magíster, Universidad de Chile]. Disponible en: <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/138666>

Iglesias, M. (2017). *Efectos jurídicos en los contratos de créditos con tasas de interés no regulada por el estado peruano y las controversias con la*

Constitución Política del Perú – año 2015. [Tesis, Universidad de la Amazonía Peruana]

https://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12737/5045/Marcos_Tesis_Doctorado_2017.pdf?sequence=4&isAllowed=y

León, J. (2018). *Inclusión financiera de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas en el Perú: el caso de la banca de desarrollo. La inclusión financiera para la inserción productiva y el papel de la banca de desarrollo.* Santiago: CEPAL, 2018. LC/PUB. 2018/18-P. p. 189-219.

Machuca Vílchez, J. A. (2021). *Manual del consumidor financiero peruano.* Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC). <https://editorial.upc.edu.pe/manual-del-consumidor-financiero-peruano-8hpr2.html>https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44233/S1800568_es.pdf?sequence=1

Matgar. (2023, May 13). 'Ante alzas de tasas de interés, responder con mayores aranceles': El presidente Gustavo Petro cuestionó anoche, en una alocución, el aumento de las tasas de interés por parte del Banco de la República". El Tiempo <https://www.proquest.com/newspapers/ante-alzas-de-tasas-interes-responder-con-mayores/docview/2812961396/se-2>

Mendival,R.(2021). *Análisis Jurídico de las Tasas de Interés Bancarias en las operaciones con tarjetas de crédito dentro de la Legislación Peruana, Arequipa, 2020. [Tesis Posgrado, San Francisco Xavier SFX].* http://repositorio.sfx.edu.pe/bitstream/handle/SFX/72/Mendival%20Pelinco%2C%20Rocio%20del%20Carmen_SFX.pdf?sequence=1&isAllowed=y

MYPE. (2021). *Ley contra la usura bancaria.* https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101315&view=article&catid=833&id=6982&lang=es-ES

Napurí, G. (2022). Índices, libertad económica y las necesarias reformas de mercado a implementar. Revista Derecho Público Económico. [Recuperado de file:///C:/Users/PAMELA/Downloads/768-Texto%20del%20art%C3%ADculo-2804-3-10-20221014.pdf](http://recuperado.de.file:///C:/Users/PAMELA/Downloads/768-Texto%20del%20art%C3%ADculo-2804-3-10-20221014.pdf)

Ochoa, C, Sánchez, A, Benítez, J. (2016). *Incidencia Del Crédito Informal En El Crecimiento Económico De Los Microempresarios En El Cantón La Troncal, Ecuador*. Vol. 20, (pp. 114-123). Recuperado el 29 de setiembre del 2016. <https://ve.scielo.org/pdf/uct/v20n80/art03.pdf>

Pérez, J. (2020). *Cobro de intereses por entidades financieras al consumidor Peruano*. [Tesis, Universidad Cesar Vallejo] https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/57398/Perez_LJL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Pereira, J, Feres, J & Silva, M. (2019). *The great financial crisis and the behavior of the credit market in Brazil: Does control matter?*. Contabilidad y Negocios, 14(28), 88-107. <https://www.redalyc.org/journal/2816/281666566007/>

Ramírez, A, Bernal, L, & Cervantes, M. (2019). Differences in the interest rates of microfinance institutions in some markets economies: an HLM approach. Estudios Económicos, 34(2), 275-307. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=59762642004>

Ramirez, A. (2019). Mediation effect of interest rates on MFIs' financial performance. Contaduría y Administración, 64(3), 1-18. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=39571706013>

Rivero, V. A. (2022). Instituciones micro financieras y las implicancias de los controles de tasas de interés. Recuperado de: <https://economica.pe/microfinancieras-controles-de-tasas-de-interes/>

Rodríguez, C., De, G., Flores, H. (2020). Tasas de interés que cobran sistema financiero y su relación con la usura, señalado en el código civil peruano [Tesis, Universidad Privada de Ica]. <http://repositorio.upica.edu.pe/handle/123456789/605>

Saldarriaga Salavarría, J, Loor Zambrano, HY, & Pérez Meza, LE (2019). *Propuesta de sistema de control financiero del modelo de franquicia Cruz Azul, regional Manabí*. ECA Sinergia, 10 (1), 157-171. https://doi.org/10.33936/eca_sinergia.v10i1.1498

Sánchez, E, Díaz, E, & Cisneros, Y. Tasas de interés de créditos del sistema financiero. Revista Derecho Público y Económico. [Recuperado de https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Moneda/moneda-187/moneda-187-02.pdf](https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Moneda/moneda-187/moneda-187-02.pdf)

Tello, J., Hernani, M., y Límaco, B. (2017). *Capacidad Transaccional: Evidencias Del Sistema Financiero Peruano*. RAE - Revista de Administración de Empresas, 57 (1), 37-50. <https://www.redalyc.org/jatsRepo/1551/155149804003/155149804003.pdf>

Soto, R. (2023). *Estructura del mercado de créditos y tasas de interés: Una aproximación al segmento de las micro finanzas*. [BCRP]. <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Estudios-Economicos/11/Estudios-Economicos-11-4.pdf>

Silva. (2023). *Ley 31143 y la vulneración de las disposiciones del régimen económico previsto en la Constitución Política del Perú de 1993*. [Tesis, Universidad Privada Antenor Orrego] https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/10299/1/14-REP_LEIBY.SILVA_LEY%2031143.VULNERACI%c3%93N.DISPOSICIONES.R%c3%89GIMEN.ECON%c3%93MICO.pdf.

Toledo, R., Zumba, M., & Torres, G. (2020). *Análisis de los modelos de gestión comercial del sistema financiero del Ecuador en los medios sociales*. CISTI (Iberian Conference on Information Systems & Technologies). <file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/sistema%20financiero%20del%20Ecuador.pdf>

Translated by Content Engine, L. L. C. (2023, Apr 18). *PUSC urge a Banco Central bajar tasas de interés: 'Las familias pierden poder adquisitivo'*. CE Noticias Financieras <https://www.proquest.com/wire-feeds/pusc-urge-banco-central-bajar-tasas-de-interés/docview/2803266525/se-2>

Vargas, S. (2021). *Análisis de "Topes" de tasas de interés crediticia: ¿Una herramienta adecuada para el Perú?* [Tesis, Universidad de Piura].

https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/5117/TSP_ECO_2111.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Velandia, C., Roldan, J. S. V., & Guerra, C. A. M. (2018). *Tasa de usura y mecanismo de transmisión monetaria en Colombia: Comparación internacional y análisis de datos de panel*. [[Usury rate and monetary transmission mechanism in Colombia: International comparison and analysis of panel data]] *Perfil De Coyuntura Económica*, (26), 83-113. <https://doi.org/10.17533/udea.pece.n26a03>

ANEXOS

Anexo A

Tabla de categorización

Categoría de estudio	Definición conceptual	Categoría	Subcategoría	Códigos
Violencia contra la mujer	Autor (año) definición	Violencia contra la mujer	Físico	CEM Ley n.º xxxxx
			Psicológico	
			Sexual	
			Económico	
Xxxx	xxxxx	xxxxx	X1	X
				X
				X
			X2	X
				X
				X
			X3	X
				X
				X

Anexo B

Instrumento de recolección de datos

TÍTULO: Deficiencias de la Ley N°31143 que conlleva a la exclusión financiera de los prestatarios en Lima Este, años 2021 – 2023

***Indicaciones:** El presente instrumento tendrá la finalidad de recoger su opinión referente a las Deficiencias de la Ley N° 31143 en el Control de la Usura en el Sistema Financiero y la Exclusión Financiera de los Prestatarios en el Perú, años 2021 - 2023. Con dicha finalidad se le solicita responder con la mayor sinceridad y precisión de las siguientes preguntas:*

Entrevistado: Daniel Álvarez Muñoz

Cargo/Profesión/grado académico: Abogado / Licenciado

Institución: Estudio Jurídico “El Palomar”

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la Ley N° 31143 genera exclusión en el sector financiero en Perú, años 2021 - 2023

1. ¿En qué contexto se emite la Ley N° 31143? Sustente.

La Ley N° 31143 se publica en pleno estado de emergencia, es decir, en el tratamiento de los clientes en pandemia.

2. En relación a la pregunta anterior, ¿Qué efectos positivos o negativos genera esta nueva norma? Sustente.

Esta norma empodera al BCRP para tener la facultad de poder establecer las tasas de interés máxima y mínima. Es un punto positivo porque éstas tasas se van a

controlar semestralmente y que también se va a disponer a partir de ella, que estos créditos tendrán un tope máximo fijado por el BCRP.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Evaluar si el BCRP y SBS realizan de manera eficaz el control de las tasas de interés en el Perú

3. Mencione usted, ¿Cuál es la labor de la BCRP actualmente en el control de las tasas de interés?, Considere que esa labor es eficiente

En este caso tendría que analizarse los marcadores de referencia, si respectivamente están realizando la labor encomendada, para ello la SBS tendría que vigilar y supervisar.

4. Mencione usted, ¿Cuál es la labor de la BCRP actualmente en el control de las tasas de interés?

En el estado de emergencia se han tenido que implementar nuevos factores y nuevas formas de control en el sistema financiero.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la población tiene conocimiento de los efectos negativos de la nueva Ley N° 31143 en Perú, años 2021 - 2023

5. ¿Usted cree que la ciudadanía cuestiona la dación de la Ley N°31143?

En el estado en que esta ley se emite donde la gente estaba abocada a salvaguardar su propia integridad física, por lo tanto, la población no ha estado muy atenta a esta ley, sin embargo, no es poco probable que la dejen pasar desapercibida.

6. ¿En su criterio la ciudadanía conoce los efectos de esta nueva norma?

Considero que no, conforme van pasando los años y se vaya notando las implicancias vamos a tener una mejor opinión al respecto.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Detallar si los micro y pequeños empresarios son un alto riesgo para el sector financiero en Perú, años 2021 - 2023

7. ¿Usted cree que los micro y pequeños empresarios son considerados sujetos de alto riesgo para el sector financiero, desde que se promulgó la norma?

Considero que sí, a partir de que el estado de emergencia afecta mundialmente es seguro que todo el panorama económico mundial ha sido afectado, a tal suerte que, en ese contexto, finalmente los más afectados van a ser los más pequeños, ya que su capacidad de respuesta de afrontar en una situación económica en una situación de recesión, por lo tanto, su riesgo va a ser mayor.

8. ¿En su opinión la exclusión del sector de los micro y pequeños empresarios generaría inestabilidad económica en nuestro país, ya que ellos son el sector que solicitan más prestamos?

Es cierto, efectivamente va a afectar directamente, toda vez de que el motor de un Estado es la gente que con su labor de muchos emprendimientos sacan adelante el movimiento del mercado y son los que más tributan.

Anexo C

Matriz de evaluación por juicio de expertos



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA SOBRE EL CONTROL DE LA USURA EN EL SISTEMA FINANCIERO Y LA EXCLUSIÓN FINANCIERA DE LOS PRESTATARIOS EN EL PERÚ, AÑOS 2021-2023

Nº	PREGUNTAS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo general							
1	¿Cree Ud. que la Ley N° 31143 genera exclusión en el sector financiero?	x		x		x		
2	¿Qué otros efectos positivos o negativos generan la norma?	x		x		x		

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: **ÁLVAREZ MUÑOZ DANIEL**

DNI: 07973033

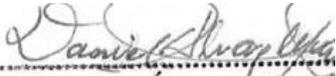
Especialidad del validador: **ABOGADO**

¹**Pertinencia:** La pregunta corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** La pregunta es apropiada para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es concisa, exacta y directa.

Fecha: 05/07/2023



Daniel Álvarez Muñoz
ABOGADO
C.A.L. 37008

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA SOBRE EL CONTROL DE LA USURA EN EL SISTEMA FINANCIERO Y LA EXCLUSIÓN FINANCIERA DE LOS PRESTATARIOS EN EL PERÚ, AÑOS 2021-2023

Nº	PREGUNTAS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo específico 1							
3	¿Considera usted que el BCRP controla de forma eficaz las tasas de interés en el Perú, años 2021 – 2023?	x		x		x		
4	Mencione usted, ¿Qué otro esquema conoce distintos al peruano actualmente que permiten hacer el control de las tasas de interés?	x		x		x		

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: **ÁLVAREZ MUÑOZ DANIEL**

DNI: 07973033

Especialidad del validador: **ABOGADO**

Fecha: **05/07/2023**


 Daniel Alvarez Muñoz
 ABOGADO
 C.A.L. 37008

¹**Pertinencia:** La pregunta corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** La pregunta es apropiada para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es concisa, exacta y directa.

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA SOBRE EL CONTROL DE LA USURA EN EL SISTEMA FINANCIERO Y LA EXCLUSIÓN FINANCIERA DE LOS PRESTATARIOS EN EL PERÚ, AÑOS 2021-2023

Nº	PREGUNTAS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo específico 2							
5	¿Usted cree que se ha difundido de manera efectiva el conocimiento de ésta nueva norma?	x		x		x		
6	¿En su criterio si el usuario conoce de la nueva Ley N° 31143 acarrearía consecuencias positivas o negativas?	x		x		x		

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** **Aplicable después de corregir** **No aplicable**

Apellidos y nombres del juez validador: ÁLVAREZ MUÑOZ DANIEL

DNI: 07973033

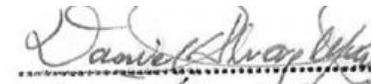
Especialidad del validador: ABOGADO

Fecha: 05/07/2023

¹**Pertinencia:** La pregunta corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** La pregunta es apropiada para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es concisa, exacta y directa.


 Daniel Alvarez Muñoz
 ABOGADO
 C.A.L. 37008

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA SOBRE EL CONTROL DE LA USURA EN EL SISTEMA FINANCIERO Y LA EXCLUSIÓN FINANCIERA DE LOS PRESTATARIOS EN EL PERÚ, AÑOS 2021-2023

Nº	PREGUNTAS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo específico 3							
7	¿Usted cree que los micro y pequeños empresarios son un alto riesgo para el sector financiero, Perú, años 2021 – 2023?	x		x		x		
8	¿En su opinión los micro y pequeños empresarios influyen de forma conveniente después de tener el conocimiento de la nueva Ley N° 31143?	x		x		x		

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: ÁLVAREZ MUÑOZ DANIEL
Especialidad del validador: ABOGADO

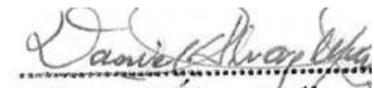
DNI: 07973033

¹**Pertinencia:** La pregunta corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** La pregunta es apropiada para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es concisa, exacta y directa.

Fecha: 05/07/2023


 Daniel Alvarez Muñoz
 ABOGADO
 C.A.L. 37008

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA SOBRE EL CONTROL DE LA USURA EN EL SISTEMA FINANCIERO Y LA EXCLUSIÓN FINANCIERA DE LOS PRESTATARIOS EN EL PERÚ, AÑOS 2021-2023

Nº	PREGUNTAS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo general							
1	¿Cree Ud. que la Ley N° 31143 genera exclusión en el sector financiero?	X		X		X		
2	¿Qué otros efectos positivos o negativos generan la norma?	X		X		X		

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: **Jennifer Lee Herrera Ñañez**

DNI: 41315777

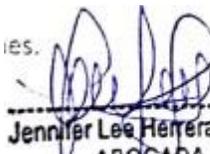
Especialidad del validador: **Derecho penal**

¹**Pertinencia:** La pregunta corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** La pregunta es apropiada para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es concisa, exacta y directa.

Fecha: 05/07/23

IES.

 Jennifer Lee Herrera Ñañez
 ABOGADA
 C.º. N° 47713

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA SOBRE EL CONTROL DE LA USURA EN EL SISTEMA FINANCIERO Y LA EXCLUSIÓN FINANCIERA DE LOS PRESTATARIOS EN EL PERÚ, AÑOS 2021-2023

Nº	PREGUNTAS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo específico 1							
3	¿Considera usted que el BCRP controla de forma eficaz las tasas de interés en el Perú, años 2021 – 2023?	x		X		X		
4	¿Usted cree que en la actualidad el BCRP debería controlar las tasas de interés con un tope mínimo?	x		X		X		

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: **Jennifer Herrera Ñañez**

DNI: 41315777

Especialidad del validador: **Derecho penal**

¹**Pertinencia:** La pregunta corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** La pregunta es apropiada para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es concisa, exacta y directa.

Fecha: 05/07/23

ies. 

Jennifer Lee Herrera Ñañez
 ABOGADA
 C.º. Nº 47713

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA SOBRE EL CONTROL DE LA USURA EN EL SISTEMA FINANCIERO Y LA EXCLUSIÓN FINANCIERA DE LOS PRESTATARIOS EN EL PERÚ, AÑOS 2021-2023

Nº	PREGUNTAS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo específico 2							
5	¿Usted cree que la población conoce acerca de la nueva Ley N° 31143, Perú, 2021 - 2023?	X		X		X		
6	¿En su criterio si la ciudadanía conozca de la nueva Ley N° 31143 acarrearía consecuencias positivas?	X		X		X		

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Jennifer Lee Herrera Ñañez
Especialidad del validador: Derecho Penal

DNI: 41315777

Fecha: 05/07/23

¹**Pertinencia:** La pregunta corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** La pregunta es apropiada para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es concisa, exacta y directa.

IES.

 Jennifer Lee Herrera Ñañez
 ABOGADA
 C.O. N° 47713

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA SOBRE EL CONTROL DE LA USURA EN EL SISTEMA FINANCIERO Y LA EXCLUSIÓN FINANCIERA DE LOS PRESTATARIOS EN EL PERÚ, AÑOS 2021-2023

Nº	PREGUNTAS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo específico 3							
7	¿Usted cree que los micro y pequeños empresarios son un alto riesgo para el sector financiero, Perú, años 2021 – 2023?	X		X		x		
8	¿En su opinión los micro y pequeños empresarios influyen de forma conveniente después de tener el conocimiento de la nueva Ley N° 31143?	X		x		X		

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Jennifer Lee Herrera Ñañez
Especialidad del validador: Derecho Penal

DNI: 41315777

¹**Pertinencia:** La pregunta corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** La pregunta es apropiada para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es concisa, exacta y directa.

Fecha: 05/07/23

ies. 
 Jennifer Lee Herrera Ñañez
 ABOGADA
 C.º. N° 47713

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA SOBRE EL CONTROL DE LA USURA EN EL SISTEMA FINANCIERO Y LA EXCLUSIÓN FINANCIERA DE LOS PRESTATARIOS EN EL PERÚ, AÑOS 2021-2023

Nº	PREGUNTAS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo general							
1	¿Cree Ud. que la Ley N° 31143 genera exclusión en el sector financiero?	x		X		X		
2	¿Qué otros efectos positivos o negativos generan la norma?	X		X		x		

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Chacón Espinoza, Jose Luis

DNI:

Especialidad del validador: Derecho penal

¹**Pertinencia:** La pregunta corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** La pregunta es apropiada para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es concisa, exacta y directa.

Fecha: 04/07/23



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA SOBRE EL CONTROL DE LA USURA EN EL SISTEMA FINANCIERO Y LA EXCLUSIÓN FINANCIERA DE LOS PRESTATARIOS EN EL PERÚ, AÑOS 2021-2023

Nº	PREGUNTAS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo específico 1							
3	¿Considera usted que el BCRP controla de forma eficaz las tasas de interés en el Perú, años 2021 – 2023?	X		x		X		
4	¿Usted cree que en la actualidad el BCRP debería controlar las tasas de interés con un tope mínimo?	X		X		x		

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: **Chacón Espinoza, José Luis**
 DNI:

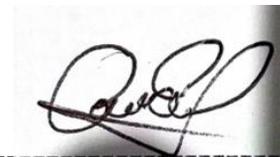
Especialidad del validador: **Derecho penal**

¹**Pertinencia:** La pregunta corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** La pregunta es apropiada para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es concisa, exacta y directa.

Fecha: **04/07/23**



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA SOBRE EL CONTROL DE LA USURA EN EL SISTEMA FINANCIERO Y LA EXCLUSIÓN FINANCIERA DE LOS PRESTATARIOS EN EL PERÚ, AÑOS 2021-2023

Nº	PREGUNTAS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo específico 2							
5	¿Usted cree que la población conoce acerca de la nueva Ley N° 31143, Perú, 2021 - 2023?	x		X		X		
6	¿En su criterio si la ciudadanía conozca de la nueva Ley N° 31143 acarrearía consecuencias positivas?	X		x		X		

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Chacón Espinoza, José Luis

DNI:

Especialidad del validador: Derecho penal

¹**Pertinencia:** La pregunta corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** La pregunta es apropiada para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es concisa, exacta y directa.

Fecha: 04/07/23



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA SOBRE EL CONTROL DE LA USURA EN EL SISTEMA FINANCIERO Y LA EXCLUSIÓN FINANCIERA DE LOS PRESTATARIOS EN EL PERÚ, AÑOS 2021-2023

Nº	PREGUNTAS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo específico 3							
7	¿Usted cree que los micro y pequeños empresarios son un alto riesgo para el sector financiero, Perú, años 2021 – 2023?	X		x		X		
8	¿En su opinión los micro y pequeños empresarios influyen de forma conveniente después de tener el conocimiento de la nueva Ley N° 31143?	x		X		X		

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Chacón Espinoza, José Luis

DNI:

Especialidad del validador: Derecho Penal

¹**Pertinencia:** La pregunta corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** La pregunta es apropiada para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es concisa, exacta y directa.

Fecha: 04/07/23



Firma del Experto Informante.